



Universidad
Europea

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, LA
UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y LA
FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL**

En Madrid, a 7 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. Ramón Rodríguez Ramos, en su calidad de apoderado, actuando en nombre y representación de las siguientes sociedades mercantiles:

- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, con CIF B 79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid, en adelante "la **UEM**".
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U.**, con C.I.F. B - 97934467 y domicilio en la C/ General Elio nº 8 y 10, 46010, Valencia, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia, en adelante "la **UEV**".
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U.**, con CIF B - 57257263 y domicilio en la C/ Inocencio García Feo 1, 38300, La Orotava, Tenerife, entidad titular de la Universidad Europea de Canarias, en adelante "la **UEC**".

En adelante la **UEM**, la **UEV** y la **UEC** serán denominadas conjuntamente como "la **UNIVERSIDAD**".

Y de otra parte, Don José Antonio Sánchez Arroyo, mayor de edad, identificado con DNI 14693959 - H, actuando en su calidad de Director Gerente de la **FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL**, con CIF G-83486001 y domicilio a los efectos del presente Convenio en calle Guzmán el Bueno, nº110, 28003 Madrid, en adelante la **FUNDACIÓN**.

La **UNIVERSIDAD** y la **FUNDACIÓN** serán referidas conjuntamente como "las **PARTES**".

Intervienen los comparecientes en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad legal para formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración (en adelante "el **Convenio**") y, al efecto

EXPONEN

- I.- Que la **UEM**, la **UEC** y la **UEV** son universidades privadas reconocidas legalmente, que tienen como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.
- II.- Que la **UEM** y la **UEV** son además titulares de los Centros de Formación Profesional Europeo de Madrid y Valencia, el **CENTRO** y el **CEV** respectivamente, dedicados a la Formación Profesional de Grado Superior, autorizados por las Consejerías de Educación



correspondientes para ejercer sus funciones docentes en la Comunidad de Madrid y la Comunidad Valenciana. Ambos, tienen como objeto la preparación de los estudiantes para la formación profesional y para facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y profesional.

III.- Que la **UEM**, la **UEC** y la **UEV** son entidades pertenecientes al Grupo Laureate International Universities, primera red mundial de universidades privadas.

IV.- Que la **UNIVERSIDAD** quiere poner sus capacidades docentes e investigadoras al servicio de la sociedad mediante la adecuada formación de profesionales preparados para atender a sus necesidades cambiantes, por lo que ha considerado conveniente reforzar los vínculos entre el mundo académico universitario y la sociedad a través de sus instituciones, empresas y demás representantes sociales.

V.- Que entre los fines de la **FUNDACIÓN** se encuentra el desarrollo y la promoción de los intereses de sus miembros y familiares directos¹ de estos (todos ellos conjuntamente referidos en lo sucesivo como "**el COLECTIVO**") ofreciendo una formación actualizada ante los retos y desafíos de la sociedad contemporánea así como la dotación de habilidades de indudable actualidad en el mundo empresarial y, en definitiva, de todo un conjunto de conocimientos necesarios para las profesiones, que pueden encontrar en las enseñanzas que la universidad imparte.

Que, sobre las bases anteriormente expuestas, las Partes consideran de mutuo interés suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es facilitar el acceso de los miembros del **COLECTIVO** que estén interesados en la oferta de estudios de Formación Profesional, Grado y Posgrado de la **UNIVERSIDAD** (todas ellas conjuntamente referidas en lo sucesivo como "**las TITULACIONES**") para el desarrollo de su carrera profesional, en el curso académico 2016/2017.

SEGUNDA.- CONDICIONES FAVORABLES Y EXCLUSIONES.

2.1.- Condiciones Favorables:

1. Realización gratuita² de las pruebas de ingreso a las TITULACIONES ofertadas.
2. Descuento del DIEZ (10) POR CIENTO sobre docencia a los miembros del COLECTIVO que se matriculen en alguna de las TITULACIONES² de la **UNIVERSIDAD**.

¹ Tendrán única y exclusivamente la consideración de familiares directos: los padres, cónyuges e hijos de miembros de la **FUNDACIÓN**.

² Este Descuento no será aplicable al Grado Medicina, Odontología, Piloto y Dirección de Operaciones Aéreas, Doctorados y las titulaciones

^{9p0} que la **UNIVERSIDAD** declare expresamente excluidas en la normativa y listado de precios publicados para cada curso académico.



Para beneficiarse de las antedichas Condiciones Favorables, los miembros del COLECTIVO deberán acreditar su condición de tal ante el Departamento de Admisiones de la **UNIVERSIDAD** dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su matriculación en la **UNIVERSIDAD**, o, si ésta no coincidiera con la del inicio de curso de la titulación en la que se hubieran matriculado, en los dos meses siguientes a dicha fecha de inicio, y siempre dentro del curso académico para el que se firma.

Una vez acreditada la condición de miembro del COLECTIVO se harán efectivas las Condiciones Favorables expresadas en este CONVENIO.

2.2.-Exclusiones:

El Descuento sobre docencia indicado en la cláusula anterior, no es acumulable a otros descuentos, salvo el aplicable por pronto pago, que pudiera tener ofertados la **UNIVERSIDAD**, ni será compatible con las Becas de la **UNIVERSIDAD**.

El presente Convenio no tendrá carácter retroactivo para estudiantes que hayan ingresado con anterioridad al curso académico para el que se conceden los descuentos.

TERCERA.- MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS CONDICIONES FAVORABLES EN AÑOS SUCESIVOS.

Las citadas Condiciones Favorables se aplican para el curso académico 2016/2017. No obstante, podrán mantenerse y renovarse en años sucesivos siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que se mantenga en vigor el presente Convenio. En caso de resolución del Convenio, automáticamente dejarán de aplicarse los descuentos contenidos en el mismo.
2. Que el miembro del COLECTIVO, matriculado en la **UNIVERSIDAD**, mantenga la vinculación con la **FUNDACIÓN**, cuando solicite la aplicación del descuento contenido en la cláusula 2 y así lo acrediten en los sucesivos años en los que se matriculen en la **UNIVERSIDAD**.
3. Que el miembro del COLECTIVO aporte nuevamente el justificante de descuento cada curso académico. El plazo para poder solicitar el descuento será en los dos meses siguientes a la fecha de la primera facturación de la docencia del curso en el que se encuentre matriculado. Transcurrido el plazo no se aplicará dicho descuento.

CUARTA.- COMUNICACIÓN.

Con la finalidad de que la oferta de Condiciones Favorables para los miembros del COLECTIVO de la **FUNDACIÓN** tenga la mayor difusión posible, la **FUNDACIÓN** se compromete a contribuir a la difusión e información de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD**, así como a la comunicación del presente Convenio y de las ventajas que representa para su COLECTIVO mediante:

1. La inclusión en los soportes publicitarios propios de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD** (página web, Intranet, folletos informativos, revistas, etc.).
2. Comunicación a su COLECTIVO de la oferta formativa de la **UNIVERSIDAD**, con entrega del material por parte de la **UNIVERSIDAD**.



QUINTA.- PROTECCIÓN DE MARCAS.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. No obstante, a los efectos del presente Convenio y con el fin de poder llevar a cabo las obligaciones en él contenidas, las Partes abajo firmantes podrán aludir en sus folletos informativos, documentación, impresos, página web, etc. a la otra parte como "FUNDACIÓN colaboradora" pudiendo utilizar asimismo su denominación o signos distintivos.

A tal efecto, la Parte que quiera incluir o utilizar los signos distintivos o denominaciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, deberá informar a la otra parte la forma en que se realizará dicho uso, para que ésta, exprese su consentimiento a tal efecto. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. El uso de la marca a los efectos del presente Convenio no supone licencia de marca.

SEXTA- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, no tendrá carácter retroactivo y extenderá su vigencia hasta la finalización del CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

A efectos aclaratorios se hace constar que, en el supuesto de que el presente Convenio se firme una vez iniciado el curso académico, los estudiantes que estuvieran ya matriculados sólo podrán beneficiarse de las Condiciones Favorables establecidas en la Cláusula 2ª anterior a partir de la entrada en vigor del Convenio, siempre y cuando acrediten su condición de beneficiarios en el departamento de admisiones de la **UNIVERSIDAD**, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de firma del Convenio.

Este Convenio deroga todo tipo de acuerdo entre las partes que contuviese algún tipo de descuento comercial, por lo que a partir de la fecha de firma sólo aplicarán los descuentos contenidos en el presente Convenio y no otros.

La prórroga de este Convenio, para sucesivos cursos académicos, requerirá consentimiento previo, expreso y por escrito de ambas Partes. Asimismo, cualquiera de las Partes vendrá facultada para resolver unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de alegar justa causa, bastando para ello que lo notifique a la otra Parte por escrito con una antelación de UN (1) MES a la fecha de resolución propuesta.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las Partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello ambas partes consienten que los datos personales del presente Convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso,



Universidad
Europea

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. La **FUNDACIÓN** adoptará las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la duración del presente Convenio. En todo caso, los empleados de la **FUNDACIÓN** que tengan acceso a datos personales de la **UNIVERSIDAD**, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente Convenio.

OCTAVA.- CÓDIGO ÉTICO.

Todos los empleados y personal designados para la ejecución del presente Convenio por parte de la **FUNDACIÓN** cumplirán el Código de Conducta y Ética para Proveedores de Laureate Education Inc. (el «Código») vigente en ese momento, que se encuentra disponible en www.laureate.net, donde puede consultarse la versión más actualizada del mismo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

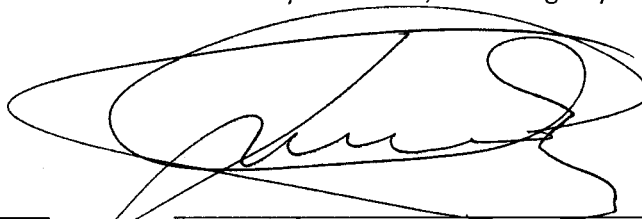
Al objeto de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio, así como para dirimir cualquier controversia que de la interpretación o aplicación del mismo pudiera plantearse, se creará una Comisión Mixta formada por cuatro miembros, dos representantes de la **UNIVERSIDAD** y dos representantes designados por la **FUNDACIÓN**.

En caso de discrepancia de la Comisión, para la resolución de cuantas controversias puedan derivar del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de Madrid capital con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste a los efectos previstos, firman y rubrican el presente Convenio por duplicado, y con promesa de cumplir cuanto en él se contiene bien y fielmente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID
Edificio de San Juan de los Rios, 28002 Madrid



FUNDACIÓN GUARDIA CIVIL
Edificio de San José, 28002 Madrid